



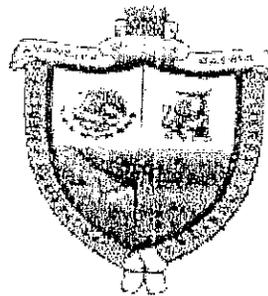
**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Acuña, Coahuila, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad del Río, Texas, de los Estados Unidos de América.
Áreas de Cooperación:	Promoción del Comercio. Promoción de las Inversiones. Promoción Industrial. Promoción del Turismo. Intercambio Educativo. Promoción Cultural.
Fecha en que se firmó:	2 de abril de 2003.
Lugar donde fue firmado:	La Presa Internacional "La Amistad".
Vigencia:	Continuará vigente a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita, dirigida a la otra Parte, con seis meses de antelación.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE ACUÑA, COAHUILA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA CIUDAD DE DEL RÍO, TEXAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

La Ciudad de Acuña, Coahuila, de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ciudad de Del Río, Texas, de los Estados Unidos de América, en adelante denominadas las "Partes";

CONSIDERANDO las excelentes relaciones de amistad y cooperación que existen entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América;

ANIMADAS por el deseo de estrechar y profundizar los vínculos de amistad y colaboración entre las comunidades de Acuña y Del Río;

INTERESADAS en establecer, desarrollar y fortalecer el marco jurídico de referencia para llevar a cabo actividades de cooperación bilateral en áreas de interés común;

CONVENCIDAS de la importancia de ejecutar programas y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de sus respectivas comunidades;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento de las ciudades de Acuña y Del Río, para llevar a cabo acciones de cooperación particularmente en actividades productivas, de servicio, culturales, educativas, de salud, turismo, inversión, tecnología, y otros rubros similares que las Partes convengán conforme al Artículo II.

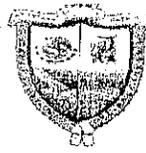
ARTÍCULO II

Para alcanzar el objetivo a que se refiere el Artículo I del presente Acuerdo, las Partes llevarán a cabo acciones de cooperación y propiciarán la celebración de proyectos específicos de sus sectores público y privado, a fin de intercambiar experiencias, enseñanza profesional y tecnologías, en el desarrollo de programas dirigidos prioritariamente a fomentar las



actividades económicas, sociales y culturales, en el marco de acciones destinadas al beneficio de la comunidad. Inicialmente, las Partes darán prioridad a las áreas que se señalan a continuación, de manera enunciativa y no limitativa:

- a) **Promoción del comercio**, a través del intercambio de misiones comerciales y la participación en eventos como exposiciones, ferias, seminarios y foros empresariales, con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios.
- b) **Promoción de las inversiones**, mediante el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios y la difusión de mecanismos ya existentes destinados a impulsar las inversiones conjuntas, además de la identificación y difusión de la legislación vigente en la materia.
- c) **Promoción industrial**, mediante la cooperación en el diseño y aplicación de estrategias destinadas a estimular las exportaciones de productos industriales y la promoción de cooperación entre las industrias de ambas Partes.
- d) **Promoción del turismo**, a través de la participación en los foros turísticos; foros, seminarios y congresos de servicios destinados al turismo; intercambio de información sobre las características de los respectivos mercados, así como la difusión de los principales destinos turísticos, con el fin de incrementar la dinámica en este subsector económico.
- e) **Intercambio educativo**, a través de la facilitación de estudios, investigaciones y cursos en los diversos niveles escolares, así como visitas e intercambio de estudiantes, maestros, investigadores, artistas y otros profesionales incrementando el desarrollo y entendimiento mutuos.
- f) **Promoción cultural**, estimulando el conocimiento recíproco de sus respectivas culturas, aspectos históricos y geográficos, y de la enseñanza de su idioma.
- g) **Promoción de la Ruta de Amistad**, que une las ciudades de Saltillo-Acuña/Del Río-Austin para fortalecer los lazos geográficos, comerciales,



turísticos, sociales y culturales entre los estados de Coahuila y Texas y sus ciudades capitales. Particularmente, procurando el mejoramiento de las vías carreteras como detonador del desarrollo económico de las poblaciones y regiones unidas por la Ruta de Amistad.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

ARTÍCULO III

Las Partes, dentro del marco de acciones coordinadas para la formación y el desarrollo de los intereses mutuos, se comprometen a actuar en el pleno y absoluto respeto de sus respectivas competencias, derivadas de sus normativas nacionales y en estricto apego a las directivas de sus respectivos Gobiernos estatales y nacionales.

ARTÍCULO IV

Las Partes formularán conjuntamente un Plan de Trabajo Anual, designando a un representante por cada Parte, quien fungirá como enlace para la adecuada supervisión de las actividades de cooperación.

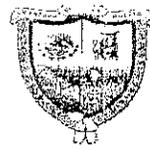
Las Partes se reunirán por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y los logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a sus respectivas Cancillerías, así como a los Consulados correspondientes, y a las demás instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Dentro de los sesenta días posteriores a la firma del presente Acuerdo, las Partes se reunirán para iniciar la elaboración del Primer Programa de Trabajo Anual.

ARTÍCULO V

Los Programas de Trabajo Anuales posteriores se firmarán por las Partes en el mes de octubre para regir de enero a diciembre del año inmediato posterior y se instrumentarán a



través de proyectos específicos que formarán parte integrante del presente Acuerdo. Dichos proyectos deberán contener previsiones para la ejecución de las actividades de cooperación y contemplarán las especificaciones sobre alcance, coordinación y administración, además de precisar los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de actividades o de trabajo;
- c) Responsabilidad de cada parte;
- d) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- e) Mecanismos de seguimiento y evaluación;
- f) Cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTÍCULO VI

No obstante la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere el Artículo IV del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

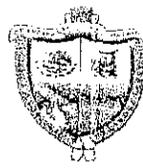
ARTÍCULO VII

Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriese el intercambio de expertos, las Partes acordarán, en cada caso, las modalidades que regirá este intercambio.

ARTÍCULO VIII

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, las Partes acuerdan que el personal comisionado por cada una de Ellas continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

El personal enviado por una de las Partes a la Otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se desempeñe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la anuencia previa de las autoridades competentes.



ARTÍCULO IX

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este Acuerdo y de los programas y proyectos derivados del mismo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO X

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita, dirigida a la otra Parte, con seis meses de antelación.

Podrán hacerse modificaciones al presente Acuerdo por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los proyectos de cooperación que se hubieren formalizado durante su vigencia.

Firmado en la Presa Internacional La Amistad el miércoles dos de abril de dos mil tres, en dos originales, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE ACUÑA,
COAHUILA, DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS:

El Presidente Municipal de la
Ciudad de Acuña,

Alfredo Garza Castillo.

POR EL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE DEL RÍO, TEXAS,
DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA:

La Alcaldesa de la
Ciudad de Del Río,

Dora Alcalá.

El Secretario del
Ayuntamiento de Acuña,

Brigido Ramiro Moreno
Hernández.

La Secretaria de la
Ciudad de Del Río,

Juanita Douglas.